



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 149 -2022 -GR/APURIMAC/GG.

Abancay, 24 MAR. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 176 -2022-GRAP/DRAJ-08, de fecha 18/03/2022, Memorandum N° 362-2022-GRAP/06/GG de fecha 14/03/2022, Informe N° 090-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 10/03/2022, el Informe N° 364-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 10/03/2022, el Informe N° 058-2022-GRAP/11/GRDS/11.DISTRITOS/RP-FCCH de fecha 10/03/2022, el Informe N° 238-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTI de fecha 08/03/2022, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales";

Que, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.**" (Lo subrayado es nuestro);

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se prevé en el numeral 33.1 del artículo 33°, lo siguiente: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "**Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VI Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, numeral 3) Ampliaciones de Plazo, refiere textualmente que: " Se justificara una ampliación y reducción de plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución de proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2014-GR.APURIMAC/GRDS de fecha 17/02/14, se resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS- UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con un presupuesto total de S/.11,151,204.78 soles;

Que, en fecha 09/11/2020, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 452-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización el expediente sobre **Ampliación de Plazo N° 01**, por el periodo de 17 meses- 518 días calendario del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS- UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC" (...);

Que, sobre el particular se tiene que mediante Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 050**, el Residente de Obra del Proyecto, solicita la Ampliación del Plazo N° 02 para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS- UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con CUI N° 2184900; en mérito a la Directiva N° 10-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada: "Para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo",

Que, mediante Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 051**, el Supervisor del Proyecto, **AUTORIZA** la ampliación del plazo N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS- UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con CUI N° 2184900, solicitado por el Residente del Proyecto;

Que, en fecha 11/02/2022, la Ing. Felicia Carbajal Chauayo - Residente del Proyecto, emite el Informe N° 036-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS/11.DISTRITOS/RP-FCCH, dirigido a la Sub Gerencia de Promoción Social, mediante el cual alcanza el Informe Técnico sobre Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 señalando que: *a través del MEMORANDO N° 006 -2022-GRAP/11/GRDS, se dispone la residencia del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS- REGIÓN APURIMAC." a mi persona, a partir del 10 de enero del presente año y seguidamente la conformación del equipo técnico del Proyecto; en este contexto, el 09 de febrero se recibió el INFORME N°010-2022-GRAP/06/GG/ORSLTPI/HGS de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en la que detalla las observaciones de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02, presentado bajo INFORME N° 370 - 2021-GRAP/11/GRDS/SGPS/11.DISTRITOS/RP-KMV, de fecha 17 de diciembre del 2021, en la que se solicita la ampliación de plazo por 12 meses (o 365 días) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022; al respecto, se tiene a la vista el informe técnico antes señalado, el mismo que contiene el sustento técnico para la ampliación de plazo solicitada, señalando, entre otros, lo siguiente:*

V. SUSTENTO TÉCNICO DE AMPLIACION DE PLAZO

5.1 DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSALES

En esta sección, se describe las causales para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02** del Proyecto.

5.1.1 Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros.

En el año 2013 el proyecto tuvo un presupuesto institucional modificado (PIM) de S/. 90.000.00 para la elaboración del expediente técnico. Posteriormente el expediente técnico fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 004-2014-GR.APURIMAC/GRDS**, de fecha 17 de febrero del 2014, cuyo presupuesto total de inversión asciende a S/.11,151,204.78 soles, considerado por la Unidad Ejecutora con la modalidad de ejecución por administración directa y el plazo de ejecución de 20 meses

Los años 2014, 2015, 2016 y 2017 no se asignan presupuesto al Proyecto, es decir no hubo ejecución física; debido al tiempo transcurrido (04 años) sin haberse iniciado la ejecución física del Proyecto. en el ejercicio fiscal 2018. según presupuesto institucional modificado (PIM) se asigna S/. 94,607.00 para actualizar el expediente técnico. Mediante, la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 057-2018-GR/APURIMAC/GRDS**, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba esta actualización con un presupuesto total de inversión que asciende a S/.11,859,909.10 soles, con un periodo de ejecución de 16 meses.

Aprobado la actualización del expediente técnico, y previos procesos administrativos, el 01 de abril del 2019 se inicia la ejecución física del proyecto (Cuaderno de obra, ver ANEX 02). De acuerdo al plazo de ejecución física, la fecha de término programado sería el 31 de julio del 2020 y hasta esa fecha se debió asignar el presupuesto total del proyecto: S/.11,859,909.10. Sin embargo, en el año 2019, el proyecto tuvo un PIM de S/. 1.800.000.00 para continuar con la ejecución física.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



149

Asimismo, en el año 2019, con la finalidad de realizar la adecuación del expediente técnico a las normas, directivas, lineamientos vigentes del Ministerio de Educación, Invierte.pe y Gobierno Regional de Apurímac. Se realiza la Modificación N° 01-2019 (sin modificación presupuestal y sin ampliación de plazo), la misma que fue aprobada a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 381-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 31 de diciembre del 2019. Cabe señalar, en el expediente técnico modificado, el plazo de ejecución física del proyecto es de 16 meses (01 de abril del 2019 al 31 de julio del 2020). (Ver ANEXO 01).

El año 2020, el proyecto tuvo un PIM de S/.2.500,000.00 y previos procesos administrativos como: Conformación del equipo técnico ejecutor, elaboración del informe de corte, entre otros. El 23 de enero del 2020 se reinicia la ejecución física del proyecto y la ejecución comprende hasta el 31 de julio del 2020. (Cuaderno de obra, ver ANEXO 03). Debido a que el plazo de ejecución física expiró el 31 de julio del 2020, este mismo año se solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 01 por un periodo de 17 meses (518 días) y fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 452-2020-GR/APURIMAC/GG, de fecha 09 de noviembre del 2020, ampliándose el plazo hasta el 31 de diciembre del 2021 (VER ANEXO 04)

En el año 2021, al proyecto se asigna S/. 1.000,000.00 y previos procesos administrativos como: Conformación del equipo técnico ejecutor, elaboración del informe de corte, entre otros. El 19 de enero del 2021 se reinicia la ejecución física del proyecto y la ejecución comprende hasta el 31 de julio del 2021. (Cuaderno de obra, ver ANEXO 05). El 28 de setiembre se reinicia la ejecución física del proyecto con una asignación de S/. 469.746.00 soles y comprende la ejecución hasta el 31 de diciembre del 2021 (Cuaderno de obra, ver ANEXO 06).

Se concluye de esta causal mencionando que, toda vez que concluyó el plazo de ejecución aprobado en expediente técnico de 16 meses al 31 de julio del 2020, se solicitó una Ampliación de plazo en fase de ejecución N° 01, aprobando 17 meses de ejecución, la cual concluyó el 31 de diciembre del 2021, pero durante este último periodo de ejecución hubo retrasos en la ejecución del Proyecto y conllevando a solicitar una Ampliación de plazo en fase de ejecución física N° 02 por causal la causal de limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros. Se adjunta copia del Cuaderno de Obra, Asiento N° 050 y N° 051 (ver ANEXO 07) donde el Residente solicita autorización para formular dicha solicitud y el Supervisor emite opinión favorable respectiva.

En el siguiente cuadro se ilustra la asignación presupuestal en los diferentes periodos mencionados anteriormente y las limitadas asignaciones presupuestales:

Cuadro N° 13: Asignación presupuestal al proyecto, periodo 2020 y 2021

DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	CAUSAL
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2019 (PIM: S/. 1, 800.000.00)	S/. 1,800,00.00	Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2020 (PIM: S/. 2,500.000.00)	S/. 2,500,000.00	
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2021 (PIA: S/. 1,000.000.00) (PIM: S/. 1, 469.746.00)	S/. 1,469,746.00	

Fuente: Aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).

Las limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros, no son atribuibles a los responsables de la ejecución.

5.1.2 Otros casos fortuitos (cierre de año fiscal y/o cambio de equipo ejecutor)

Debido al cierre del año fiscal y /o cambio de gestión o equipo ejecutor, generan paralizaciones en la fase de ejecución física y producen grande impacto en el plazo de ejecución debido al tiempo empleado, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 14: Paralización del proyecto por otras causales

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES
PARALIZACIÓN (Por culminación de contrato y/o proceso de contratación de equipo ejecutor)	01/01/2021	18/01/2021	18	0.6

Fuente: Informe de los responsables.

5.1.3 Falta en la disposición de recursos financieros

Durante el 2021, el proyecto no tuvo asignación presupuestal por 02 meses (59 días) como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 16: Paralización del proyecto por falta en la disposición de recursos financieros





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES
PARALIZACIÓN (Falta de asignación de recurso financieros)	01/08/2021	27/09/2021	58	02

Fuente: Informe de los responsables.

Donde también, las limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros, no son atribuibles a los responsables de la ejecución.

5.1.4 Saldo en la disposición de recursos financieros

Se reporta un avance financiero acumulado valorizado al mes de diciembre 2021 de S/. 5,932,480.01 soles que representa un 50.02 % en relación al presupuesto total del proyecto S/. 11, 859,909.09. Donde queda por ejecutar un 49.98% del total del Proyecto.

Cuadro N° 17: Saldo financiero del proyecto.

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO (S/.)		11,859,909.09	
AVANCE FINANCIERO			
DEVENGADO VALORIZADO (S/.)	%	SALDO (S/.)	%
5,932,480.01	50.02%	5,927,429.08	49.98%

Fuente: SSI

5.1.5 Disposición de recursos financieros para el año 2022

Para el año 2022, se tiene un PIM de S/. 1, 279,429.00; por tanto, se tiene programado la ejecución física para el presente año y claro la culminación del total del Proyecto. Información recogida del Sistema de Seguimiento de Inversiones.

PIA 2022: S/1, 279,429.00

Fuente: SSI

CONCLUSIONES

Por los fundamentos señalados en el presente informe técnico, se concluye lo siguiente:

- Por los fundamentos anteriormente expuestos, se concluye que la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURIMAC" ha tenido paralizaciones ajenas a causales propias, por las limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros u otros casos fortuitos o fuerza mayor, que permita continuar los trabajos con normalidad de acuerdo a su programación.
- En tal sentido, se solicita la ampliación de plazo N° 02, para continuar con las actividades propias del Proyecto, por un periodo de 12 meses (365 días).

Que, en fecha 22/02/2022, el Ing. Jorge Luis Chirinos Arenas - Supervisor del Proyecto, emite el Informe N° 007-2022 - GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPS-JLCH, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; quien concluye señalando: *Por las consideraciones descritas anteriormente, el supervisor de obra da OPINION FAVORABLE a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del proyecto en VÍAS DE REGULARIZACIÓN por un periodo de 365 días calendario (12 meses) a partir del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto; asimismo señala: En base a los argumentos técnicos expuestos por la Residente del Proyecto y OPINION FAVORABLE por parte del Supervisor del Proyecto, esta instancia RECOMIENDA otorgar la aprobación resolutoria a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del proyecto en mención.*

Que, la Coordinadora de Supervisión de Proyectos de Inversión (e), emite el Informe N° 007-2022 - GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/CSPS/JPE de fecha 07/03/2022, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el cual concluye señalando que, se ha verificado la conformidad del sustento de las causales descritas en la Ampliación de Plazo N° 2; asimismo, recomienda la aprobación resolutoria de la presente ampliación de plazo por el termino de 365 días, haciendo un total de 1363 días, dado que las causales indicadas afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución programada;

Que, en fecha 08/03/2022 el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión emite el Informe N° 238 -2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Social, en el cual señala que, teniendo en consideración el informe de la coordinación y demás precedentes, ratifica opinión favorable al expediente de ampliación de plazo N° 02, y de igual forma se prosiga con la aprobación vía acto administrativo, previo su registro correspondiente;

Que, en fecha 10/03/2022, la Ing. Felicia Carbajal Chauayo - Residente del Proyecto, emite el Informe N° 058-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS/11.DISTRITOS/RP-FCCH, dirigido a la Sub Gerencia de Promoción Social, en el cual señala: *que, a través del INFORME NRO 238-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, emiten OPINION FAVORABLE a la solicitud de Ampliación de Plazo en fase de ejecución N°02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA*





APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURIMAC.", contando ya con dicha opinión, solicito la aprobación resolutive, con plazo de 12 meses (o 365 días) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, como se detalla en Informe Técnico adjunto. Asimismo adjunta el Formato 8-A Registro en Fase de Ejecución;

Que, en fecha 10/03/2022, la Gerencia Regional Desarrollo Social emite el Informe N° 090-2022-GRAP/11/GRDS, dirigido a la Gerencia General Regional, mediante el cual solicita la aprobación mediante acto resolutive del expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS- UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con CUI N° 2184900;

Que, en fecha 14/03/2022, la Gerencia General Regional, emite el Memorandum N° 362-2022-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS- UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con CUI N° 2184900; a fin de emitir opinión legal, y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, en fecha 18/03/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 176 -2022-GRAP/DRAJ/08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 02, en vías de regularización** por un periodo adicional de **365 días**, comprendido **desde el 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022**; del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS- UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con CUI N° 2184900; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **31/12/2022**; ello, de acuerdo al sustento técnico contenido en el expediente técnico; **PRONUNCIAMIENTO UNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE.**

Que, visto los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 02, en vías de regularización** por un periodo adicional de **365 días**, comprendido **desde el 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022**; del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS- UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con CUI N° 2184900; se advierte que:

- El expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del, Residente del Proyecto, Supervisor del Proyecto, Sub Gerente de Promoción Social, Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Desarrollo Social y de la Gerencia General Regional, profesionales competentes, quienes señalan que es necesario la aprobación resolutive del mencionado expediente para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
- Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Estando a lo actuado, y considerando que el presente trámite es de carácter eminentemente técnico, los responsables referidos en los considerandos, bajo su responsabilidad, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 02, en vías de regularización** por un periodo adicional de **365 días**, comprendido **desde el 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022**; del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS- UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con CUI N° 2184900; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos por la procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinarían la viabilidad de la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; desde luego, bajo la responsabilidad y el sustento de los informes técnicos; siendo ello así, debe de entenderse que el presente no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, Gerencia Regional de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento o implementarse para el cumplimiento del presente.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, en virtud al pronunciamiento de los responsables del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS- UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con CUI N° 2184900; deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 02, en vías de regularización**, por un periodo adicional de **365 días**, comprendido **desde el 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 006 -2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07/01/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 02, en vías de regularización**, por un periodo adicional de **365 días**, comprendido **desde el 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022**; del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS- UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con CUI N° 2184900; recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **31/12/2022**; aprobación que se realiza conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutive y al sustento técnico contenido en el expediente técnico en 130 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en el Sub Gerente de Recursos Naturales y Areas Naturales Protegidas e Coordinador de Supervisión Ing. Ronald Peña Contreras, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR a los responsables del proyecto en mención que el inicio del procedimiento sobre requerimiento de ampliación de plazo deba realizarse con anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, a fin de evitar retrasos injustificados que perjudiquen la debida ejecución del mencionado proyecto de inversión.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, a la Sub Gerencia de Promoción Social y a los responsables del Proyecto de Inversión materia del presente, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
IAZV/ABG/DRAJ

